

CON 12/17

RECTIFICACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD.

Advertido error en la redacción de la cláusula 8, criterios de negociación y adjudicación del contrato, procede rectificar el siguiente extremo:

En la citada cláusula 8, DONDE DICE:

- **Instalaciones y Técnicos Sanitarios. Hasta 10 puntos:**
- Apertura de instalaciones en horario de tarde (2 puntos)
 - Instalaciones con más de 150 m2 útiles (2 puntos)
 - Por contar con más de cuatro gabinetes dotados con un médico y una enfermera de distintas especialidades (3 puntos).
 - Por contar con más de dos gabinetes dotados con un médico y una enfermera de distintas especialidades (3 puntos).

DEBE DECIR:

- **Instalaciones y Técnicos Sanitarios. Hasta 10 puntos:**
- Apertura de instalaciones en horario de tarde (2 puntos)
 - Instalaciones con más de 150 m2 útiles (2 puntos)
 - Por contar con más de dos gabinetes dotados con un médico y una enfermera de distintas especialidades (3 puntos).
 - Por contar con más de cuatro gabinetes dotados con un médico y una enfermera de distintas especialidades (6 puntos).

Lo que se hace público para general conocimiento mediante su inserción en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

San Sebastián de los Reyes, 19 de mayo de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Juan Carlos Sánchez González.

